

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra auto interlocutorio No 779 del 20 de abril de 2022. Así mismo se informa que se encuentra pendiente de resolver solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda (archivo 03 Ed). Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HITO DARIO MANUEL REYES MORAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001-3105-017-2019-00025-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1377

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a través del auto interlocutorio No 779 del 20 de abril de 2022, este despacho resolvió “PRIMERO: Tener por no CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES” frente a lo cual el apoderado judicial de COLPENSIONES interpuso en debida oportunidad recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el referido auto, exponiendo como argumento de su escrito lo siguiente:

“En Auto interlocutorio No 3037 del 03 de septiembre de 2019 (fl 39), mediante el cual el despacho avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 2 municipal de pequeñas causas laborales de Cali, en el acápite segundo del proveído, se confirma que la entidad que represento, fue debidamente notificada y que en audiencia No 591, “Colpensiones dio contestación a la presente demanda...”

Por lo anterior, el despacho procederá a revocar para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, toda vez que le asiste razón al togado en su recurso de alzada, por cuanto lo que se pretendía era que se adecuara el escrito contestatario al procedimiento ordinario laboral de primera instancia, situación la cual fue cumplida por parte de la demandada a través de sus escrito visible en el archivo 54 a 57 del archivo 01 del expediente digital, y mal haría este despacho en tener por no contestada la demanda, toda vez que a través del auto interlocutorio No. 3037 del 03 de septiembre del año 2019 el despacho acata lo resuelto por el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Cali, el cual mediante audiencia pública No. 591 del 10 de diciembre de 2018 tuvo por contestada la demanda por COLPENSIONES.

Por ultimo y no menos importante, se puede evidenciar que a través del oficio 1904 del 08 de septiembre de 2019 (folio 52 archivo 01 Ed) el juzgado pone en conocimiento de la parte pasiva que avoca el conocimiento del presenta proceso, oficio el cual es puramente informativo y el cual no reúne las características legales para entenderse como una notificación de acuerdo a los cánones legales de que trata el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Por otra parte, se observa que la apoderada de la parte demandante presenta escrito el día 17 de agosto del año 2021 (archivo 03 Ed) a través del cual indica:

“El señor HITO DARIO MANUEL REYES, desde octubre del 2020 que le comunique que teníamos audiencia, manifestó no querer participar en nada que tuviera que ver con audiencias, que no quería saber nada del proceso, porque se le había hecho perder mucho tiempo, que no lo llamara más, y de hecho no volvió a contestar el teléfono. Por lo anterior, le solicito al señor juez, tener en cuenta la posición de renuencia que ha optado el demandante, y determine la conducta a seguir en este caso.”

Constado lo anterior dentro del trámite procesal se observa que, fue remitido a través del correo institucional del despacho el día 17 de agosto del año 2021, memorial suscrito por la apoderada del demandante visible en el archivo 03 del expediente digital en el cual se desiste de todas las pretensiones de la demanda según lo manifestado por el Sr. **HITO DARIO MANUEL REYES MORAN**, por lo que de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía en el presente asunto, en razón a que la apoderada judicial de la parte accionada cuenta con la facultad para **DESISTIR**, tal y como se observa en el poder que le fuera conferido por el demandante, seria procedente aceptar la solicitud elevada, pero el despacho advierte que dicha solicitud no fue puesta en conocimiento a las entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá **correrle traslado** de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 316 del CGP aplicable por remisión expresa al ordenamiento laboral, a la demandada **COLPENSIONES**, a fin de manifiesten al respecto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: REVOVAR el auto interlocutorio No 779 del 20 de abril de 2022, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES a través de la audiencia pública No. 591 del 10 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el termino de tres (03) días a la demandada **COLPENSIONES**, sobre la solicitud de terminación del proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUA**

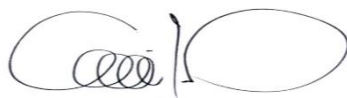


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **154** del día de hoy **24.10.2022**

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

B.A.G.G.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de 2022.
A despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: *ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA*

DEMANDANTE: *JAMES DE LA CRUZ*

DEMANDADO: *COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
PORVENIR S.A.*

RADICACION: *76001 31 05 017 2019-00049-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2559

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial y una vez constatadas las actuaciones surtidas dentro del trámite procesal se observa que, fue remitido a través del correo institucional del despacho el día 09 de mayo de la presente anualidad, memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual desiste de todas las pretensiones de la demanda, solicitud de la cual se le corrió traslado por tres días a las partes demandadas a través del auto interlocutorio No. 705 del 24 de junio del año dos mil veintidós, siendo COLFONDOS S.A. (Archivo 26 Ed) la única demandada que presentó memorial coadyuvando, no así COLPENSIONES ni PORVENIR S.A., por lo tanto de conformidad con el artículo 316 del Código General Del Proceso aplicable por analogía en el presente asunto, el cual regla lo concerniente a **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** en especial lo plasmado en su numeral 4 que reza “*Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas*” por lo tanto se tendrá el silencio de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. como aceptación al desistimiento de presente demanda.

Por lo anterior, y conforme a lo indicado por el art. 316 del CPG en su numeral 1º, por estar de acuerdo las partes en la solicitud de abstenerse de condena en costas y perjuicios, no habrá condena de las mismas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, en los términos que indica el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y

coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada, el cual se remitió vía electrónica al correo institucional del despacho.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente Proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: SIN COSTAS por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **154** del día de hoy **24.10.2022**


MARIA FERNANDA PEÑA C.
SECRETARIA

B.A.G.G.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: HUMBERTO ARTEAGA DOSMAN

DDO.: PORVENIR S.A.

RAD.: 760013105-017-2019-00245-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1378

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada el **JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**, debido a la intermitencia del servicio de internet en las instalaciones del despacho, se procederá a fijar nueva fecha y hora de acuerdo con la programación de la agenda.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia del art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 154 del día de hoy **24
de octubre de 2022.**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Ape.-

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAM SALAZAR CAMPOS
DDO.: SUMMAR PROCESOS.S.A.S
RAD.: 760013105-017-2019-00476-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1384

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M .)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M .)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **154** del día de hoy 24/**10/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de octubre del 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informando que se reposa en el archivo 11 del expediente digital escrito de demanda de **INTERVENCIÓN EXCLUYENTE** dentro del expediente, pendientes de resolver. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NURY VASQUEZ BERMUDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES.

Interviniente Excluyente: BEATRIZ GRAJALES

RADICACION: 76001-31-05-017-2019-00625-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2560

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a resolver sobre el escrito de demanda de **INTERVINIENTE EXCLUYENTE** presentada por la señora **BEATRIZ GRAJALES –Archivo 11 ED.-** la cual cumple con los requisitos establecido en el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la misma, y como quiera que la entidad demandada ya se encuentra notificada, se le corra traslado del escrito de demanda para su conocimiento.

Como quiera que el memorial poder anexo de la señora **BEATRIZ GRAJALES** cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y a la señora **NURY VASQUEZ BERMUDEZ** y al Agente del Ministerio Público, sobre el escrito de demanda presentado por la señora **BEATRIZ GRAJALES**, por el término común de 10 días de conformidad con el Art. 74 del CPTSS, a partir de la notificación de esta providencia por Estados Electrónicos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.004.067 y portadora de la tarjeta profesional número 97.962 del C.S.J., como apoderada de la interviniente Ad Excludendum señora **BEATRIZ GRAJALES**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **154** del día de hoy **24.10.2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

B.A.G.G.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HILDO ANTONIO SINISTERRA
DDO.: SUMMAR PROCESOS S.A.S
RAD.: 760013105-017-2019-00722-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1383

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 09 de septiembre de 2022, en razón a que la parte demandada solicitó aplazamiento la cual fue aceptada por el titular del despacho, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M .)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M .)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **154** del día de hoy 24/**10/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de agosto de 2022.
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente por programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDADO: **GLADYS ESCOBAR DE OTERO**
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2020-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1382

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 23 de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de 1.30 P.M.**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento el día **JUEVES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No.154 del día de hoy 24.10.2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de juzgamiento. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HERNEY MAECHA MEDIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 760013105017-2020-00275-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1380

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia que estaba programada para llevarse a cabo el **día 06 de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de 04:00 PM**, para lectura de fallo se procederá a fijar nueva fecha y hora.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de juzgamiento el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04.00 P.M.)** para dar lectura a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **154** del día de hoy **24.10.2022**.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda por la vinculada en como litisconsorcio necesario PROTECCION S.A. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FRAY ALONSO VALENZUELA ORDOÑEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

COLFONDOS S.A

PROTECCION S.A.

RADICACION: 760013105-017-2020-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2562

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la vinculada en como litisconsorcio necesario **PROTECCION S.A.** allego contestaciones de demanda, y teniendo en cuenta que las misma fueron presentadas dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a las contestaciones, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de las personerías.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de y **PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ROBERTO CARLOS LLAMAS mayor de edad, vecino de Cali, identificado con c.c. No 73.191.919 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de PROTECCION S.A. de acuerdo a la escritura pública 1004 del 21 de septiembre de 2001.

TERCERO: FIJAR el día **JUEVES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **154** del día de hoy **24.10.2022.**



MARIA FERNANDA PEÑA ASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre del 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual contaba con programación de audiencia para el día de hoy. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NESTOR HENRY ARENAS LOPEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2020-00480-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1379

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Octubre del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que debido a motivos de fuerza mayor, no se pudo realizar dicha diligencia, se procederá a reprogramar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 80 del CPT y de la SS, ello de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

APLAZAR la diligencia señalada para el día de hoy, y **FIJAR** como nueva fecha el **MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** Para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N.º 154 del día de hoy 24/Octubre/2022

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia para reprogramación de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MERCEDES BANGUERA BARRERA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00153-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1385

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, es necesario fijar nueva fecha y hora en la cual se lleve a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REPROGRAMAR para el día **JUEVES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en la cual se dictará la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Mfp

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 154 del día de hoy 24/10/2022. MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA
--